



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-076/14



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA PARTIDA “GASTOS DE REPRESENTACIÓN”

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha diez de enero de dos mil catorce, la Junta Ejecutiva aprobó diversas modificaciones al Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado, así como la adopción e implementación de medidas en materia de armonización contable.

II. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a través de la cual se crea el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

III. Mediante comunicado IEE/DA/702/14, de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez, en atención a las gestiones propias de la transición derivada del decreto detallada en el punto anterior, solicitó al Secretario Ejecutivo someter a consideración de la Junta Ejecutiva la emisión de un criterio para dar suficiencia a los requerimientos que por tal concepto se presenten en su dirección.

IV. En la misma fecha, veintitrés de junio de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López, a través del comunicado IEE/SE-1260/14, solicitó al Director Técnico del Secretariado enlistar la temática referida en el antecedente anterior en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código de la materia establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.



Instituto Electoral del Estado

3. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Dirección Administrativa tiene entre otras atribuciones, la relativa a la atención de las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.

4. Que la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil catorce, en su numeral 61 fracción I señala:

ARTÍCULO 61.- Los Ejecutores de Gasto se sujetarán a las medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del presupuesto de egresos, por lo que deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones por los siguientes conceptos:

*I.- Gastos de ceremonial; gasto de orden social y cultural; congresos, convenciones; exposiciones; servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; servicios de capacitación; difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales; telefonía celular; telefonía tradicional; servicios de telecomunicaciones y satélites; energía eléctrica; seguros de bienes patrimoniales; gastos de representación; servicios de investigación científica y desarrollo, así como las demás que determine la Secretaría;
..."*

Así mismo, el clasificador por el objeto del gasto vigente define el concepto de gastos de representación, como asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que realicen los servidores públicos con motivo de atenciones a terceros, originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a las que estén adscritos.

En este orden de ideas la Dirección Administrativa en mesa de trabajo previa a esta sesión expuso lo siguiente:

- En cumplimiento a las actividades del Organismo, en las que se participe en representación o gestión de asuntos concernientes al Instituto Electoral del Estado, existe la necesidad de realizar y/o atender requerimientos del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo y del personal del Instituto convocados para tal efecto.
- Dichas gestiones pueden realizarse en el Estado de Puebla o bien en alguna otra sede, mismas que deberán invariablemente contar con la autorización del Secretario Ejecutivo.
- Cubrir la diferencia de los gastos de alimentación, traslado y alojamientos inherentes al cumplimiento de actividades institucionales de representación, con cargo a la suficiencia presupuestal de la partida "Gastos de Representación".

Tomando en cuenta lo expresado por la Dirección Administrativa, así como lo señalado en el antecedente III de este acuerdo, resulta necesario atender la solicitud planteada con la finalidad de asegurar que se cuente con criterios claros y uniformes para el adecuado ejercicio del presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos institucionales de este Organismo Electoral.



Instituto Electoral del Estado

En este orden de ideas y considerando las actividades de representación que se llevan a cabo tanto por el Consejero Presidente, Secretario Ejecutivo y personal del Instituto de este Organismo en el marco de la transición derivada del decreto detallado en el antecedente II de este documento, surgen necesidades de pernocta y consumos por parte del personal del Instituto y otras Instituciones, por lo que la Dirección Administrativa presenta a la Junta Ejecutiva la aprobación del criterio para dar suficiencia a dichas erogaciones en los siguientes términos:

- En cumplimiento a las actividades del Organismo, en las que se participe en representación o gestión de asuntos concernientes al Instituto Electoral del Estado, existe la necesidad de realizar y/o atender requerimientos del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo y del personal del Instituto convocados para tal efecto.
- Dichas gestiones pueden realizarse en el Estado de Puebla o bien en alguna otra sede, mismas que deberán invariablemente contar con la autorización del Secretario Ejecutivo.
- Cubrir la diferencia de los gastos de alimentación, traslado y alojamientos inherentes al cumplimiento de actividades institucionales de representación, con cargo a la suficiencia presupuestal de la partida "Gastos de Representación".

Por tanto, éste Órgano Colegiado al analizar la temática materia de este acuerdo, la aprueba en los términos planteados por la Dirección Administrativa, toda vez que la misma se ajusta a lo previsto en la Ley de Egresos del Estado de Puebla y demás ordenamientos que regulan el ejercicio del gasto público, atiende las necesidades planteadas por funcionarios y personal, relativas a la representación institucional y se ajusta a las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y de transparencia a que está obligado el ejecutor del gasto.

Finalmente, la Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa para que en el ámbito de sus atribuciones genere las actividades que permitan el cumplimiento de este acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba la aplicación de la partida "gastos de representación", en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este acuerdo.



Instituto Electoral del Estado

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 3 de este documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha treinta de junio de dos mil catorce, de la sesión ordinaria del día once del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ